



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA (BOYACÁ)

DILIGENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN IMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO No. 1505140890012021-00077-00
PROCEDENTE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARCABUCO (BOYACÁ)
COMISORIO: No. 003
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE FUERTE MORENO
DEMANDADO: JOSE ELIBERTO LUIS TOCARRUNCHO – SEGUNDO CARMELO
PIRATOVA HERNANDEZ.

En Cómbita, el dieciocho (18) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta (10:30 a.m.), día y hora señalados mediante auto de fecha diez (10) de febrero del año en curso, notificado en estado electrónico No. 003, para llevar a cabo la práctica de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble con matrícula inmobiliaria **070-65106** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja de propiedad del demandado **JOSE ELIBERTO LUIS TOCARRUNCHO**, y facultades señalados en los artículos 39 y 40 del C.G. del P., ordenado mediante despacho comisorio emitido por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARCABUCO (BOYACÁ)**, dentro del Proceso Ejecutivo No. 1505140890012021-00077-00 el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Cómbita (Boyacá), junto con su Secretaria Ad-Hoc constituyó el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA**, declarándola **ABIERTA**, dejando constancia que transcurrida una hora de la inicialmente señalada, la parte interesada ni el Auxiliar de la Justicia, este último a quien se le envió la respectiva citación, no comparecieron a las instalaciones del Juzgado, así como tampoco allegaron memorial justificando su inasistencia o solicitando su aplazamiento.

Bajo ese entendido el Despacho **DECLARA CERRADA** la diligencia ante la falta de interés y como consecuencia de ello se **DISPONE REQUERIR** a los interesados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de esta diligencia manifiesten si tienen interés en continuar con las actuaciones o en caso contrario se devolverán las diligencia en el estado en que se encuentran al comitente. Para efectos de dar publicidad al requerimiento se ordena que se realice a través del micrositio asignado a este Despacho (Traslados Ordinarios).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez, P


CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ LEÓN

La Secretaria,


DIANA MARIA ANTOLINEZ DIAZ